



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00765-00

CONSIDERACIONES

El pasado 25 de noviembre de 2020, en el proceso 2018-00967 se dispuso estarse a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Itagüí, en fallo de tutela No. 260 del 23 de noviembre del 2020, por lo tanto, el Despacho admitió la acumulación de la presente demanda, con el proceso 2018-00967.

Mediante providencia proferida por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, del 20 de enero de 2021, se decretó la nulidad de las actuaciones adelantadas por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta Municipalidad, desde la notificación del vinculado FANOR ANTONIO CARPIO CATAÑO.

El Juzgado de Primera Instancia, profirió nuevamente el 29 de enero de 2021, el fallo, en los mismos términos de la decisión anterior, la cual fue confirmada por el Tribunal Superior de Medellín- Sala Civil, el 09 de marzo de 2021. Razón por la cual, y por economía procesal no es necesario decretar nulidad de lo actuado hasta el momento, teniendo en cuenta que la decisión del fallo no altera lo actuado hasta el momento.

Por otro lado, previo a continuar con el registro del emplazamiento de quienes tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, se requiere al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Medellín, a fin de que remita el proceso con radicado 05001 40 03 019 2019 00226 00, a esta Agencia Judicial, puesto que, mediante oficio No. 1198, enviado el 10 de diciembre de 2020, se comunicó lo decidido en auto del 25 de noviembre de 2020, al correo institucional de ese despacho, y hasta el momento no ha hecho pronunciamiento alguno.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 042
fijados el **15 DE MARZO DE 2021**

YA